

5. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y, especialmente, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que presten especial consideración a las consecuencias económicas y sociales a largo plazo de la ciencia y la tecnología, teniendo debidamente en cuenta las necesidades particulares de los países en desarrollo;

6. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que las comisiones económicas regionales y la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut intensifiquen sus esfuerzos para ampliar y diversificar la cooperación técnica y científica entre los países dentro de las distintas regiones;

7. *Recomienda* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y a otras organizaciones apropiadas que continúen e intensifiquen, dentro de la esfera de sus atribuciones, sus esfuerzos encaminados a transmitir la tecnología práctica a los países en desarrollo, incluida la prestación de asistencia destinada a promover la tecnología local;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con la asistencia del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, teniendo en cuenta su tarea en el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, y con cualquier otra colaboración que resulte necesaria, prepare un estudio que tenga por objeto:

a) Evaluar las principales consecuencias de la ciencia y la tecnología modernas, en particular para el desarrollo, y, sobre esta base, justipreciar los resultados obtenidos dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas y las dificultades con que se ha tropezado en la promoción de la ciencia y la tecnología y su aplicación al desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones Menos Desarrolladas, celebrada en Ginebra en 1963;

b) Sugerir medios de poner en práctica las diversas recomendaciones y las medidas que se hayan acordado y de remover los obstáculos que se hayan descubierto;

c) Sugerir medios prácticos para reforzar la cooperación internacional en lo concerniente a las nuevas aplicaciones de la ciencia y la tecnología en las esferas económica y social;

d) Sugerir otras formas de acción internacional, dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, para asegurar que las realizaciones científicas y técnicas sean aplicadas más eficazmente a las necesidades de todos los países, prestando especial atención a la situación de los países en desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que presente su estudio a los Estados Miembros y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que lo analicen y discutan a fin de que se facilite la presentación del estudio a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, de manera que pueda ser examinado en el momento de la primera evaluación bienal de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 51^o período de sesiones

sobre los progresos realizados en la preparación de su estudio.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2659 (XXV). Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2460 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Tomando nota de la resolución 1444 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1969, así como del informe del Secretario General sobre la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el Desarrollo²⁴,

Convencida de que la participación activa de la joven generación en todos los aspectos de la vida económica y social constituye un importante factor para dar mayor eficacia a los esfuerzos colectivos necesarios para crear una sociedad mejor,

Convencida también de que el servicio voluntario en las actividades de asistencia para el desarrollo constituye una forma provechosa de esa participación y puede contribuir de modo notable al éxito de dichas actividades, al proporcionar una nueva fuente de mano de obra capacitada, siempre que:

a) Tal servicio esté bien planeado y dirigido, emplee voluntarios que se contraten y sirvan sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluya particularmente a los países en desarrollo, y que se pongan a su disposición los recursos necesarios,

b) Los voluntarios reúnan las condiciones técnicas y personales que se requieren para el desarrollo de los países beneficiarios, en particular para la transmisión de conocimientos técnicos,

c) Los voluntarios no sean enviados a un país sin la petición y aprobación explícitas del Gobierno beneficiario interesado,

1. *Acoge con agrado* las propuestas del Secretario General que figuran en su informe;

2. *Decide* establecer, dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas y a partir del 1^o de enero de 1971, un grupo internacional de voluntarios cuyos miembros serán designados, colectiva e individualmente, con el nombre de Voluntarios de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Designe al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

b) Designe, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y dentro del marco del Programa, un coordinador para promover y coordinar la contratación, la selección, la capacitación y la administración de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y en cooperación con las organizaciones que se ocupan del servicio voluntario nacional e internacional y, cuando proceda, con las organizaciones juveniles apropiadas;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos

especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aporten contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones acerca de la experiencia adquirida en la ejecución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en cumplimiento de la presente resolución, y que hagan las propuestas que consideren necesarias para que los Voluntarios de las Naciones Unidas puedan contribuir mejor al logro de los objetivos y finalidades que se persiguen.

1918a. sesión plenaria,
7 de diciembre de 1970.

2681 (XXV). Criterio unificado para la planificación económica y social del desarrollo nacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2436 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en que respaldó las directrices para una concepción integrada de los objetivos y programas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que figuran en la resolución 1320 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

Recordando además su resolución 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, en la cual se señala, en particular, la importancia de la planificación del progreso y desarrollo en lo social como parte integral de la planificación del desarrollo global equilibrado,

Haciendo suya la resolución 1409 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 5 de junio de 1969, por la que el Consejo pidió al Secretario General que examinara y evaluara todos los medios de que dispone para promover el logro de los objetivos integrados del Decenio,

Tomando nota con reconocimiento del informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional²⁵.

1. *Confirma* la necesidad de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo en el que se integren plenamente el criterio económico y el criterio social en la elaboración de políticas en los planos nacional e internacional;

2. *Hace suya* la resolución 1494 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1970, en que el Consejo subraya las opiniones expuestas en el informe de la Reunión de expertos en política y planificación social en el desarrollo nacional sobre los fines y el fondo de ese criterio;

3. *Suscribe*, en particular, el parecer de los expertos respecto de la necesidad de incluir en ese criterio elementos destinados a:

a) No dejar a ningún sector de la población al margen de los cambios y del progreso;

b) Efectuar cambios estructurales que favorezcan el desarrollo nacional y activar todos los sectores de la población a fin de asegurar su participación en el proceso del desarrollo;

c) Procurar la equidad social y, en particular, tratar de lograr una distribución equitativa del ingreso y de la riqueza en la nación;

d) Dar alta prioridad al desarrollo del potencial humano, sobre todo a la formación profesional y técnica, a la creación de oportunidades de empleo y a la atención de las necesidades de los niños;

teniendo presentes los criterios mencionados *supra* en los procedimientos de análisis y planificación del desarrollo, así como en sus repercusiones, según las necesidades particulares, en materia de desarrollo, de cada país;

4. *Pide* a los órganos encargados de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁶, así como a los encargados de los diversos planes y programas sociales y económicos a largo plazo elaborados en el sistema de las Naciones Unidas con motivo del Decenio y del examen y evaluación de los objetivos y medidas de política durante el Decenio, que traten de lograr la integración más efectiva posible de las medidas de política de los diferentes sectores, basada, entre otras cosas, en los principios y directrices incorporados en el criterio unificado;

5. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que asegure la contribución de la Comisión de Desarrollo Social a los aspectos de la Estrategia Internacional del Desarrollo directamente relacionados con las cuestiones que competen a la Comisión;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, sugiera medidas concretas a efectos de perfeccionar y unificar los métodos para recopilar y evaluar datos e informaciones sociales en los planos nacional e internacional, en el contexto del estudio solicitado por el Consejo Económico y Social en la resolución 1494 (XLVIII);

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en el contexto del estudio antedicho, elabore métodos y técnicas para la aplicación de un criterio unificado para el desarrollo, que se pondrán a disposición de los gobiernos que los soliciten;

8. *Subraya* la necesidad, en el contexto de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de asistencia financiera y técnica para apoyar las iniciativas encaminadas a lograr un criterio unificado para el desarrollo.

1925a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.

2682 (XXV). Ayuda alimentaria multilateral

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2096 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2300 (XXII) de 12 de diciembre de 1967, acerca del programa de estudios sobre la ayuda alimentaria multilateral, así como la resolución 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

²⁵ E/CN.5/445 y Corr.1.

²⁶ Resolución 2626 (XXV).